



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Resolución de Alcaldía N° 226-2025-MPT

Tucache, 06 de mayo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUCACHE

VISTOS:



El Informe Legal N°410-2025/MPT-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tucaché, relacionado con la aprobación de adjudicación de un predio urbano a favor de la señora **BENIS KARINA QUIÑONEZ CLEMENTE**.

- El Informe N°330-2025-MPT/SGPUyC, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tucaché, relacionado con la aprobación de adjudicación de un predio urbano a favor de la **Sra. BENIS KARINA QUIÑONEZ CLEMENTE**, ubicado en el **Jr. Las Pomarrosas, manzana 2, lote 6 del Centro Poblado Bajo Huaynabe, Distrito de Uchiza, Provincia de Tucaché, Departamento de San Martín**.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, el artículo 195°, numeral 6) y 10) de la Constitución Política del Perú y que es concordante con el artículo 58° de la Ley N° 27972, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo municipal.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el literal b) del artículo 73° del antes citado cuerpo de Ley, establece que son materia de competencia municipal “Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, respecto a las competencias del proceso de formalización, dispone que: “Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", establece que los títulos de propiedad se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 27) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la que alega que es atribución del Alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 86° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, dispone textualmente sobre la inspección, lo siguiente: "Cuando el informe sea favorable, se realizará la inspección del lote en la que se identificará a los titulares de la pretensión y se verificará las condiciones en las cuales ejercen la posesión, extendiéndose un acta en la que se indicará el lugar, fecha, nombres de los participantes, constatación de quienes vienen ejerciendo la ocupación pacífica y pública del lote, la descripción y características de éste, así como se tomará la declaración de los propietarios o poseedores de los predios colindantes. Dicha acta será suscrita por el verificador designado por la entidad formalizadora y los intervinientes. Si durante la inspección se advierte que el titular de la pretensión no ocupa la integridad de lote, sino solo una sección diferenciada del resto del área, se emitirá un informe técnico que precise la factibilidad de independizar dicha sección, un plano que grafique la independización, con precisión de su área, medidas perimétricas, linderos y colindancias, entre otros aspectos técnicos. En caso que el área del lote no tenga salida a vía pública, se emitirá un informe técnico que determine la viabilidad de la constitución de una servidumbre de paso y los planos que la grafique. De ser el caso, la Resolución de Declaración de Propiedad establecerá la constitución de una servidumbre legal de paso a favor del predio materia del procedimiento de declaración de propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 1051° del Código Civil.

Que, la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, señala en su segunda disposición complementaria final, que: "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios, a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de Ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.

Que, de acuerdo a la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, textualmente menciona que: "Los procedimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

de formalización en trámite de posesiones informales ocupadas al 31 de diciembre de 2004, bajo los alcances de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se efectúan a título gratuito exceptuando aquellos predios cuya formalización se efectúan a título oneroso, según los supuestos establecidos en el reglamento de la citada ley.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPT, de fecha 19 de febrero del año 2024, se aprueba los procedimientos de Formalización de Propiedad Informal de Predios Urbanos en la provincia de Tocache.



Que, a través del **Expediente Administrativo N° 4893-2025**, de fecha **31 de marzo** del año 2025, la **Gerente General** de la **Consultora y Constructora Isuiza S.A.C** solicita al **Alcalde** de la **Municipalidad Provincial de Tocache** – **Ing. Vidal Gonzáles Zavaleta**, la adjudicación de su **Título de Propiedad** del predio ubicado en el **Jr. Las Pomarrosas, manzana 2, lote 6 del Centro Poblado Bajo Huaynabe**, Distrito de **Uchiza**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, a favor de la señora **BENIS KARINA QUIÑONEZ CLEMENTE**.



Que, mediante **Informe N° 330-2025-MPT/SGPUyC**, de fecha **21 de abril** del año 2025, el **Arq. Willy Antoni Zavaleta Zavaleta** – **Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro**, concluye que la adjudicación de **Título de Propiedad**, ubicado en el **Jr. Las Pomarrosas, manzana 2, lote 6 del Centro Poblado Bajo Huaynabe**, Distrito de **Uchiza**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín** - **Partida N° 11106029**, a favor de la administrada **BENIS KARINA QUIÑONEZ CLEMENTE**, identificada con **DNI N° 75797198 -SOLTERA**, según lo mencionado en el análisis si **CUMPLE** con la revisión técnica realizada por la **Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro**.



Que, mediante **Informe Legal N° 410-2025/MPT-OGAJ**, de fecha **08 de mayo** del año 2025, el **Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos** de la **Municipalidad Provincial de Tocache**, emite opinión declarando procedente la adjudicación del predio urbano ubicado en el **Jr. Las Pomarrosas, manzana 2, lote 6 del Centro Poblado Bajo Huaynabe**, Distrito de **Uchiza**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín** - **Partida N° 11106029**, a favor de la administrada **BENIS KARINA QUIÑONEZ CLEMENTE**, identificado con **DNI N° 75797198**, que tiene la siguiente descripción:



- Por el Frente : Colinda con el Jr. Las Pomarrosas, con 31.90 ML.
- Por la Derecha : Colinda con el Lote 5, mide 23.00 ML.
- Por la Izquierda : Predio Inscrito en la P.E N° 04021456 y área libre, con 12.11 ML y 9.60 ML.
- Por el Fondo : Predio inscrito en la P.E N° 04021456, mide 30.40 ML.

Área : 704.48 M2
Perímetro : 107.01 ML

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación de un lote de terreno a favor del **poseionario informal**; favorecido con su **Título de Propiedad**, ubicado en el **Jr. Las**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Pomarrosas, manzana 2, lote 6 del Centro Poblado Bajo Huaynabe, Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, esto a TITULO GRATUITO; de conformidad al numeral 7.1 del artículo 7° y la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la Formalización; que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MZYLOTE	ÁREA	PERÍMETRO	N° PARTIDA
1	BENIS KARINA QUIÑONEZ CLEMENTE	75797198	MZ 2- LOTE 6	704.48 M2	107.01 ML	11106029

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

